

ACTA FINAL DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA SUPRESION O LA REDUCCION
DE LA APATRIDIA EN LO PORVENIR

1. La Asamblea General de las Naciones Unidas, por resolución 896 (IX) de 4 de diciembre de 1954, expresó el deseo de que se convocase una conferencia internacional de plenipotenciarios para que concertasen una convención para reducir o suprimir la apatridia en lo porvenir, tan pronto como veinte Estados notificasen al Secretario General que estaban dispuestos a participar en tal conferencia. La Asamblea General pidió al Secretario General que fijase la fecha y el lugar exactos de celebración de la conferencia cuando se cumpliera dicha condición. La Asamblea General señaló que la Comisión de Derecho Internacional le había remitido los proyectos revisados de una convención sobre la supresión de la apatridia en lo porvenir y de una convención para reducir los casos de apatridia en lo porvenir, en el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre su sexto período de sesiones, celebrado en 1954. La Asamblea General pidió a los gobiernos de los Estados invitados a participar en la conferencia que estudiaran cuanto antes la conveniencia de concertar una convención multilateral para reducir o suprimir la apatridia en lo porvenir.

2. Una vez cumplida la condición mencionada en la resolución de la Asamblea General, el Secretario General decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Supresión o la Reducción de la Apatridia en lo Porvenir, en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, en Ginebra, el 24 de marzo de 1959. La Conferencia se reunió en la Oficina Europea de las Naciones Unidas, del 24 de marzo al 18 de abril de 1959.

3. En el momento de suspender sus deliberaciones, el 18 de abril de 1959, la Conferencia aprobó la siguiente resolución:

“La Conferencia,

No pudiendo concluir la labor que se le encomendara dentro del término señalado para ello,

Propone al órgano competente de las Naciones Unidas que convoque de nuevo la Conferencia lo más pronto posible para que pueda continuar y completar su labor”.

4. En cumplimiento de esta resolución, el Secretario General de las Naciones Unidas, después de cerciorarse de las opiniones de los Estados participantes, resolvió que la Conferencia fuese convocada de nuevo en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, el 15 de agosto de 1961. La Conferencia se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 15 al 28 de agosto de 1961.

5. En la primera parte de la Conferencia, estuvieron representados los Gobiernos de los 35 Estados siguientes: Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Ceilán, Chile, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Irak, Israel, Italia, Japón, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Unida, República Dominicana, República Federal de Alemania, Santa Sede, Suecia, Suiza, Turquía y Yugoslavia.

6. Los Gobiernos de los siguientes Estados estuvieron representados por observadores: Finlandia, Grecia.

7. En la segunda parte de la Conferencia estuvieron representados los Gobiernos de los 30 Estados siguientes: Argentina, Austria, Bélgica, Brasil, Canadá, Ceilán, China, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Indonesia, Israel, Italia, Japón, Noruega, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Unida, República Dominicana, República Federal de Alemania, Santa Sede, Suecia, Suiza, Turquía y Yugoslavia.

8. Los Gobiernos de los siguientes Estados estuvieron representados por observadores: Grecia, Irak.

9. En la primera parte de la Conferencia, las organizaciones intergubernamentales siguientes estuvieron representadas por observadores:

Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas

Consejo de Europa

Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado

Liga de los Estados Arabes

10. En la segunda parte de la Conferencia, la organización intergubernamental siguiente estuvo representada por un observador:

Liga de los Estados Arabes.

11. En ambas partes de la Conferencia, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados estuvo representada por un observador.

12. En la primera parte de la Conferencia, se eligió Presidente al señor Knud Larsen (Dinamarca) y Vicepresidentes a los señores Ichiro Kawasaki (Japón) y Humberto Calamari (Panamá).

13. Estos miembros de la Mesa de la Conferencia no asistieron a la segunda parte de la misma. Por consiguiente, la Conferencia eligió Presidente al señor Willem Riphagen (Países Bajos) y Vicepresidentes a los señores Gilberto Amado (Brasil) y G.P. Malalasekera (Ceilán).

14. En la primera parte de la Conferencia se crearon los siguientes comités:

Comité Plenario

Presidente:	El Presidente de la primera parte de la Conferencia
Vicepresidentes:	Los Vicepresidentes de la primera parte de la Conferencia

Comité de Redacción:

Miembros:	Los representantes de los siguientes Estados:
-----------	---

Argentina, Bélgica, Francia, Israel, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Presidente

(primera parte de la Conferencia): Señor Humberto Calamari (Panamá)

(segunda parte de la Conferencia): Señor Enrique Ros (Argentina)

15. El Comité Plenario no se reunió en la segunda parte de la Conferencia.
16. En ambas partes de la Conferencia el Presidente y los Vicepresidentes, de conformidad con el Artículo 3 del reglamento, examinaron las credenciales de los representantes e informaron al respecto a la Conferencia.
17. En la segunda parte de la Conferencia se constituyó un Grupo de Trabajo integrado por el Presidente de la Conferencia como Presidente, y los representantes de Brasil, Canadá, Francia, Israel, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suiza y Turquía, así como los representantes de otros Estados que desearon participar en su labor. Actuó como Relator del Grupo de Trabajo el señor Peter Harvey (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte).
18. En la primera parte de la Conferencia el Secretario General de las Naciones Unidas estuvo representado por el señor Yuen-li Liang, Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas que fue designado también Secretario Ejecutivo.
19. En la segunda parte de la Conferencia el Secretario General de las Naciones Unidas estuvo representado por el Asesor Jurídico, señor C.A. Stavropoulos. Actuó como Secretario Ejecutivo el señor Yuen-li Liang.
20. En la primera parte de la Conferencia se decidió adoptar como base de discusión el proyecto de convención para reducir los casos de apatridia en lo porvenir preparado por la Comisión de Derecho Internacional. En la primera parte la Conferencia tuvo además ante sí las observaciones de los gobiernos sobre dicho proyecto de convención, un memorándum que contenía un proyecto de convención para reducir los casos de apatridia, presentado por Dinamarca, así como también la documentación preliminar preparada por la Secretaría de las Naciones Unidas.
21. En la segunda parte además de los documentos mencionados en el párrafo anterior, la Conferencia tuvo ante sí las observaciones de los gobiernos sobre la privación de la nacionalidad, las observaciones presentadas por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y otros documentos preparados por la Secretaría de las Naciones Unidas.
22. Como resultado de los debates, registrados en las actas del Comité Plenario y de las sesiones plenarias, la Conferencia preparó una Convención para reducir los casos de apatridia. La Convención, que está sujeta a ratificación, fue aprobada por la Conferencia el día 28 de agosto de 1961, y quedó abierta a la firma en la Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, el 30 de agosto de 1961 al 31 de mayo de 1962. Dicha Convención está también abierta a la adhesión y se depositará en los archivos de las Naciones Unidas.

23. Además la Conferencia aprobó las cuatro resoluciones que se agregan a la presente Acta Final.

EN FE DE LO CUAL, los representantes han firmado la presente Acta Final.

HECHA en Nueva York, el treinta de agosto de mil novecientos sesenta y uno en un solo ejemplar, cuyos textos en chino, español, francés, inglés y ruso son igualmente auténticos, que quedará depositado en los archivos de las Naciones Unidas y del cual el Secretario General de las Naciones Unidas entregará copias debidamente certificadas a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a todos los Estados no miembros invitados a la Conferencia.

Firma

Presidente

Firma

Secretario Ejecutivo

RESOLUCIONES

I

La Conferencia

Recomienda que los apátridas de hecho sean tratados en la medida de lo posible como apátridas de derecho a fin de que puedan adquirir una nacionalidad efectiva.

II

La Conferencia

Resuelve que, a los efectos del párrafo 4 del artículo 7 de la Convención, el término “naturalizado” deberá interpretarse como refiriéndose solamente a las personas que han adquirido una nacionalidad mediante una solicitud que el Estado contratante interesado tiene la facultad de rechazar.

III

La Conferencia

Recomienda a los Estados contratantes que, cuando subordinen la conservación de la nacionalidad de las personas residentes en el extranjero a una declaración o a una inscripción, procedan en la medida de lo posible de modo que a los interesados se les informe oportunamente de los términos y las formas que se determinen para la conservación de su nacionalidad.

IV

La Conferencia

Resuelve que, a los efectos de la Convención, el vocablo “condenado” significa “condenado por sentencia firme de un tribunal competente”.